



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00623-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SANTA MARIA DEL BUEN AIRE P.H.
DEMANDADO	MARINNY TORRES IBARRA
DECISION	ALLEGA- EXPIDE DESPACHO COMISORIO

Para los fines pertinentes se allega a las presentes diligencias la constancia de diligenciamiento de oficios respecto a la medida cautelar, la respuesta nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y la respuesta de DECEVAL.

Embargado como se encuentra el bien Inmueble identificado con las Matrícula Inmobiliaria N°012-39213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, se DECRETA el secuestro del mismo.

Expídase el Despacho Comisorio para tal fin. Para dicha diligencia se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GIRARDOTA, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, SUBCOMISIONAR, delegar, allanar y valerse de la fuerza pública, si ello fuere necesario;

reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, y sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S R/L GAVIRIA ALZATE GLORIA PATRICIA, ubicada en CLL 52 49-61 o CRA 49 49-48 OFICINA 605 de Medellín, teléfono 3221069, celular 3173517371-3217808844, correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com. el designado por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el párrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb9c1e4d70b77c20ca7b9b6190562e609e77d029c14cb0a7c69dd930f79d5b8**

Documento generado en 13/10/2022 01:46:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>